



NEWSLETTER

SEPTIEMBRE DE 2022 – Nro. 152

NOVEDADES DEL MES

AFIP – Importe mínimo para identificar a consumidores finales

AFIP – Prórroga planes de pago

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG – Recordatorio para empresas y empleados

Monotributistas y Responsables Inscriptos – Vencimiento de CAI

NOVEDADES DEL MES

AFIP – IMPORTE MÍNIMO PARA IDENTIFICAR A CONSUMIDORES FINALES

La AFIP ha actualizado los montos de facturación a partir de los cuales deben detallarse los datos del receptor del comprobante en los casos que se trate de un consumidor final. Se establece que los datos deberán precisarse cuando el importe de una factura sea igual o superior a \$43.010 y su receptor sea un consumidor final.

La información que deberá detallarse es la siguiente:

Apellido y Nombres.

Domicilio.

CUIT/CUIL/CDI, en su caso, número de documento de identidad (LE, LC, DNI o, en el supuesto de extranjeros, Pasaporte o CI).

La identificación también se realizará cuando el importe de la operación sea igual o superior a \$21.505 y no se haya pagado con tarjetas de crédito o de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes conforme normativa del Banco Central de la República Argentina.

En el caso de operaciones efectuadas por responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado, cuya actividad principal corresponda a la comercialización mayorista (industria manufacturera; comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas), se exceptuará de identificar al cliente cuando la operación sea igual o menor a \$ 21.505 y el pago se efectúe por algún medio electrónico autorizado.

AFIP – PRORROGA PLANES DE PAGO

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) extiende hasta el 30 de septiembre los plazos para que los contribuyentes puedan cancelar las obligaciones de los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales en hasta tres cuotas y con un pago a cuenta del 25%. El organismo también prorrogó por dos meses los beneficios de los planes de pago permanente, en relación a la cantidad de cuotas y planes adheribles.

Asimismo, se dispone que el organismo no considerará la categoría del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) de los contribuyentes al momento de tramitar planes para regularizar sus obligaciones alcanzadas. El beneficio alcanza a los contribuyentes incluidos en las categorías A, B, C o D y excluye a quienes estén categorizados como "riesgo muy alto", categoría E.

El "Sistema de Perfil de Riesgo" es un sistema informático de calificación que realiza procesos de evaluación mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de los ciudadanos.

Con la misma normativa, la AFIP otorgó hasta el 30 de septiembre vigencia transitoria correspondiente a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, así como la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicables en el régimen de facilidades de pago permanentes. El máximo es 8 cuotas y 6 planes por persona.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG GANANCIAS – RECORDATORIO PARA EMPRESAS Y EMPLEADOS

Como hacemos todos los años, les recordamos que los trabajadores en relación de dependencia están obligados a informar al empleador sus deducciones, utilizando el servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR (generando el formulario 572 web).

Para acceder al servicio, y generar el F.572 web, el empleado deberá ingresar al sitio web afip.gob.ar con clave fiscal, servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR".

En esta aplicación el empleado informará a la AFIP las deducciones que considere aplicables (cónyuge, hijos y cargas de familia, crédito computable del Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, percepciones de Impuesto a las Ganancias por viajes al exterior, intereses por préstamos, honorarios por servicios de asistencia médica y paramédica, medicina prepaga, pagos al servicio doméstico, prima de seguro que cubra el riesgo de muerte, donaciones, etc.).

La transferencia electrónica de los datos contenidos en el F.572 web deberá ser efectuada por el empleado periódicamente durante el año, cada vez que deba informar modificación o agregar datos.

En caso de errores, modificaciones o falta de datos, puede corregirse la presentación con una nueva transmisión rectificativa.

Los trabajadores deberán conservar a disposición de AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario F.572 Web.

Es fundamental que las empresas informen regularmente a sus empleados de estas disposiciones.

MONOTRIBUTISTAS Y RI – VENCIMIENTO DE CAI

Les recordamos que la AFIP, desde finales del año 2014, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas o remitos (tanto las de uso habitual como las de resguardo).

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP (www.afip.gob.ar)

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas o remitos, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP, tanto para los talonarios de uso frecuente como para los de resguardo de otro punto de venta electrónico.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

Fin de la doble indemnización.... Y ahora?

<https://youtu.be/oerTINzbZ3A>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.